Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 4703 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/20 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS – AD REFERENDUM EJERCICIO 2021 (ID Nº 375930)" CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 30 de diciembre del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 1476/20 de la Unidad Operativa de Contratación solicitando la Resolución de llamado, la Resolución Nº 4702 /I.M. "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION (ID Nº 375930), la* Resolución Nº 354/2020 J.M. que autoriza para efectuar el llamado por la Modalidad de Concurso de Ofertas Nº 05/20, asimismo aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la pro forma del contrato y el precio referencial, ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestaria en el **Rubro 540 30 "Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación"** al cual se podrá imputar dicha adquisición, por lo que en ese sentido no existe obstáculo;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 inc. b), establece que las convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante Licitación por Concurso de Ofertas a las adquisiciones cuyos montos se encuentren entre los 2.000 y 10.000 jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Tercero, art. 32 del mismo cuerpo normativo se dispone que "Atendiendo al umbral establecido en el art. 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos y las convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el numero de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente";

Que los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/2003, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que, el art. 32 (Tercer Párrafo) dispone que "…Se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de la ley Nº 2051/2003;

En tal sentido, y teniendo en cuenta que el costo estimativo de la adquisición que se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019, autorizado por la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal.

Que cabe mencionar que en el **Art. 1 de Resolución Nº 3820/I.M.** dictada por la Intendencia Municipal, se conforma miembros permanentes para el *comité Evaluador para la Evaluación de los sobres de todas las ofertas relacionadas a Licitaciones* elaboradas por la Unidad Operativa de Contratación para BIENES Y SERVICIOS y OBRAS que tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente.

Abog. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4703 /I.M.

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se encuadra dentro de las previsiones de las disposiciones precedentes, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/20, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con total imparcialidad, tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **CONVOCAR** a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 06/20 para la Adquisición de Equipos Informáticos – Ad Referéndum Ejercicio 2021 (ID Nº 375.930)**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3.966/2010, cuya contratación será imputada al rubro respectivo del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio fiscal.-

Art. 2°.- **ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Publicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs, así como el correo electrónico www.uoc.mcde.@gmail.com, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concursarles.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 520/2020 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS - ID 375.930" AD REFERENDUM EJERCICIO 2021.-

VISTO: *El Mensaje Nº 366/I.M. de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita la autorización para efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/20 "Adquisición de Equipos Informáticos - ID 375.930" – AD REFERENDUM EJERCICIO 2021, como asimismo la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Proforma de Contrato y el Precio Referencial, de conformidad a las disposiciones de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *verificado los precios establecidos como referenciales dentro del PBC, del mencionado llamado, notamos que los precios fueron establecidos por la Dirección de Informática, y adecuados a la Ordenanza Nº 024/2020 J.M.; los cuales se encuentran respaldados por el Dictamen UOC Nº 40/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen de Auditoría Interna de la Municipalidad de Ciudad del Este de fecha 03/12/2020. Concluyendo que no existe diferencia significativa, por lo que recomiendan dar continuidad al proceso de licitación. En cuanto a la disponibilidad presupuestaria se remite al Memorándum Nº 192/2020 de la División de Presupuesto, en la cual informa que existe crédito presupuestario en el objeto de gastos 540 30 011 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, con el monto de Gs. 592.266.566 (guaraníes quinientos noventa y dos millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis), con fuente de financiamiento Royalties 2019, monto que será incluido en el Proyecto de Ampliación Presupuestaria del Saldo Inicial de Caja en el Ejercicio Fiscal 2021, a ser remitido a la Junta Municipal. Por tal motivo, la Junta municipal toma como un acto declarativo la inclusión del mencionado monto dentro del Saldo Inicial de Caja 2021.-*

En cuanto a los demás instrumentales adjuntas, como ser: Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones, proforma de contratos y formularios fueron elaborados por la UOC, y se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley 2051/03 y su Reglamentación. Dejando constancia que esta Junta Municipal no tiene injerencia en la determinación de los precios, tipos de compras, procesos y documentaciones de la licitación mencionada, quedando bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal. Aprobado el dictamen de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2020, Según Acta Nº 332; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR*; el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, la Proforma de Contrato y el Precio Referencial, en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2020 "Adquisición de Equipos Informáticos - ID 375.930" AD REFERENDUM EJERCICIO 2021, en virtud a la ley Nº 3966/10, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación.-*

Art. 2º.- AUTORIZAR, *al Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2020 "Adquisición de Equipos Informáticos - ID 375.930" AD REFERENDUM EJERCICIO 2021, por el monto de Gs. 592.266.566 (guaraníes quinientos noventa y dos millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis), con fuente de financiamiento ROYALTIES 2019.-*

Art. 3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 520/2020 J.M

Ciudad del Este, 30 de diciembre del 2020.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA